



AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

Vistas las bases reguladoras del proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, para el nombramiento de personal funcionario de carrera : una plaza de arquitecto/a técnico/a del Ayuntamiento de Alfoz, y posterior formación de listado de espera (BOP nº 48 de 27/02/2024) , por medio de la presente se publica la aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos acordada por la Alcaldía en fecha 30 de mayo de 2024 (Resolución 358/2024), luego de la admisión de alegato por incorporación de documentación en plazo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
CASAL VILLARES	EMILIO	***9328**	
COLDEIRA FERNANDEZ	OSCAR	***9698**	(*) No aporta CELGA 4
FERNANDEZ GARCIA	CARLOS	***3633**	(*) No aporta CELGA 4
ABELLEIRA SANCHEZ	PATRICIA	***4688**	
HERMIDA VARELA	DIEGO	***3763**	
GONZALEZ GONZALEZ	PABLO JOSE	***8064**	
FERNANDEZ ARNAU	JUAN ANTONIO	***9202**	
RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS			
Ninguno.			

En la misma Resolución 358/2024 se acordó la designación de los miembros del Tribunal de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Mónica Marras Mosquera, jefa del Servicio de Arquitectura de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico, en el Servicio de Recursos Humanos y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo y catedrático de enseñanza secundaria.

VOCALES:

Titular: Don Francisco Manuel Moreda Gil, funcionario de carrera , arquitecto del Ayuntamiento de Ribadeo

Suplente: Don Antonio Lozano Hermida, funcionario de carrera , arquitecto del Ayuntamiento de Foz.

Titular: Don Pablo Dorado Lanza, funcionario de carrera , arquitecto técnico Ayuntamiento de O Valadouro .

Suplente: Doña Marta Geda Arca, funcionaria de carrera , arquitecta Ayuntamiento de Barreiros.

Titular: Doña Fátima López Souto, funcionaria de carrera , arquitecta técnica Ayuntamiento de Xove .

Suplente: Begoña Teijeiro Campo, funcionaria de carrera , habilitada nacional , Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Barreiros

SECRETARIO:

Titular: María Sofía Sanmartín Novoa, funcionaria de carrera , habilitada nacional , Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Alfoz.

Suplente: Doña María Mirta García Cao, funcionaria de carrera , auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alfoz.

Se convoca al Tribunal para su constitución, el jueves día 27 de junio de 2024 , a las 09:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alfoz.

Se cita al Tribunal y las personas aspirantes admitidas para la realización del **primero ejercicio** de la fase de oposición, que tendrá lugar el **jueves 27 de junio de 2024 , a las 10:00 horas** en la Casa del Ayuntamiento de Alfoz, debiendo aportar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablero de edictos de la Corporación y en la sede electrónica municipal ; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección con 48 horas, por lo menos, de antelación al inicio de la siguiente.

Alfoz, 31 de mayo de 2024.- La Alcaldesa , Efigenia Maseda Paz.

R. 1559

BEGONTE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 28.05.2024, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a mes de abril de 2024 del servicio de ayuda en el hogar a través de la ley de dependencia por un importe de 6.055,03€ y el programa básico de ayuda en el hogar por un importe de 128€.

Por medio del presente expone al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que podan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El que se hace público para conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento Xeral de Recaudación y en la Lei 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria .

Begonte, 28 de mayo de 2024.- El Alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 1560

O INCIO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas , se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

O Incio, 31 de mayo de 2024.- El Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 1561

MEIRA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 28 de mayo del 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente el 1º.

bimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en lo B.O.P. durante lo cuál todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 28 de mayo del 2024 a 28 de julio del 2024.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que si produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 28 de mayo del 2024.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 1551

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

Se hace público que de fecha 31 de mayo de 2024, si dictaron las siguientes Resoluciones por el Sr. Alcalde-Presidente, relativas á oferta de empleo para el año 2022 (BOP núm. 279, del 07.12.2022) nataxa adicional de estabilización de empleo temporal a la que si refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre :

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el **procedimiento selectivo excepcional para consolidación y estabilización para lo ingreso como personal laboral hizo en el ayuntamiento de Navia de Suarnadunha (1) plaza denominada Peón/la de obras y servicios , por el sistema de concurso oposición, acceso libre, cuota general, incluídana oferta de empleo para el año 2022 (BOP núm. 279, del 07.12.2022) nataxa adicional de estabilización de empleo temporal a la que si refiere art 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre** , convocado por este Ayuntamiento, óobxecto de dar cumprimentoó estipulado en las bases reguladoras de este proceso y en el ejercicio de las competencias que me confiere a vixentelexislación sobre régimen local,**RESUELVO:**

PRIMERO.-Aceptar la propuesta de Tribunal y, en consecuencia, proceder óseunomeamento de los siguientes funcionarios, que actuarán a título individual y no de la Diputación Provincial de Lugo:

PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia aos Concellos de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Don Julián Mayor Couceiro, xefe Unidade Mantemento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Nahum Reija Iglesias, oficial electricista na Unidade de Mantenimento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Manuel Pillado Arroyo, adxunto aoxefe del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Antonio Crende López, maquinista - conductor en el Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Rodríguez Pérez, coordinador-jefe Portería y Reprografía de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Miguel Trasera González, responsable portería, vigilancia y seguridad edificios descentralizados de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO/La:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica aos Concellos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Ana Losada Real, xefada Sección de Selección, Promoción y Carreira da Deputación de Lugo.

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo

SEGUNDO: Se fija la siguiente fecha, hora y lugar para la celebración..

	FECHA	HORA	LUGAR
CONSTITUCIÓN	12.06.2024	10:30	Aulas de Formación de la Diputación de Lugo
PRUEBA DE GALLEGO	27.06.2024	10:30	Ayuntamiento de Navia de Suarna
1º EJERCICIO	04.07.2024	9:00	Ayuntamiento de Navia de Suarna
2º EJERCICIO	04.07.2024	10:30	Ayuntamiento de Navia de Suarna

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en lo BOP de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>)

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el **procedimiento selectivo excepcional para consolidación y estabilización para lo ingreso como personal laboral hizo en el ayuntamiento de Navia de Suarnadunha (1) plaza denominada Peón Conductor, por el sistema de concurso oposición, acceso libre, cuota general, incluídana oferta de empleo para el año 2022 (BOP núm. 279, del 07.12.2022) nataxa adicional de estabilización de empleo temporal a la que si refiere art 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, convocado por este Ayuntamiento, óobxecto de dar cumprimentoó estipulado en las bases reguladoras de este proceso y en el ejercicio de las competencias que me confiere a vixentelexislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aceptar la propuesta de Tribunal y, en consecuencia, proceder óseunomeamento de los siguientes funcionarios, que actuarán a título individual y no de la Diputación Provincial de Lugo:

PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia aos Concellos de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Don Julián Mayor Couceiro, xefe Unidade Mantemento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Nahum Reija Iglesias, oficial electricista na Unidade de Mantenimento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Manuel Pillado Arroyo, adxunto aoxefe del Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Antonio Crende López, maquinista - conductor en el Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Rodríguez Pérez, coordinador-jefe Portería y Reprografía de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Miguel Trasera González, responsable portería, vigilancia y seguridad edificios descentralizados de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO/La:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica aos Concellos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Ana Losada Real, xefada Sección de Selección, Promoción y Carreira da Deputación de Lugo.

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo

SEGUNDO: Se fija la siguiente fecha, hora y lugar para la celebración..

	FECHA	HORA	LUGAR
CONSTITUCIÓN	12.06.2024	11:30	Aulas de Formación de la Diputación de Lugo
PRUEBA DE GALLEGO	27.06.2024	11:15	Ayuntamiento de Navia de Suarna
1º EJERCICIO	04.07.2024	11:45	Ayuntamiento de Navia de Suarna
2º EJERCICIO	04.07.2024	13:00	Ayuntamiento de Navia de Suarna

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en lo BOP de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarña.sedelectronica.gal>).

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el **procedimiento selectivo excepcional para consolidación y estabilización para lo ingreso como funcionario en el ayuntamiento de Navia de Suarnadunha (1) plaza denominada Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso oposición, acceso libre, cuota general, incluídana oferta de empleo para el año 2022 (BOP núm. 279, del 07.12.2022) nataxa adicional de estabilización de empleo temporal a la que si refiere art 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, convocado por este Ayuntamiento, óobxecto de dar cumprimentoó estipulado en las bases reguladoras de este proceso y en el ejercicio de las competencias que me confiere a vixentelexislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aceptar la propuesta de Tribunal y, en consecuencia, proceder óseunomeamento de los siguientes funcionarios, que actuarán a título individual y no de la Diputación Provincial de Lugo:

PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia aos Concellos de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Doña María Isabel Rodríguez Fernández, jefa de la Sección de Nóminas, en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María Ángeles Álvarez Díaz, auxiliar en la Sección de Nóminas, en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Loreto Rodríguez Costas, jefa de la sección de Fomento, en el Servicio de Contratación y Fomento de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Manuel Amable Trabado Trabado, administrativo na Unidade de Obras y Planes, en el Servicio de Contratación y Fomento de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Gloria Baamonde Tomé, jefa del Servicio de Fiscalización de la Diputación de Lugo.

Suplente: : Doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad e de Cuentas, en el Servicio de Contabilidad e de Cuentas de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO/La:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica aos Concellos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Ana Losada Real, xefada Sección de Selección, Promoción y Carreira da Deputación de Lugo.

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo

SEGUNDO: Se fija la siguiente fecha, hora y lugar para la celebración..

	FECHA	HORA	LUGAR
CONSTITUCIÓN	12.06.2024	12:30	Aulas de Formación de la Diputación de Lugo
1º EJERCICIO	09.07.2024	9:30	Ayuntamiento de Navia de Suarna
2º EJERCICIO	09.07.2024	11:00	Ayuntamiento de Navia de Suarna

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en lo BOP de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>).

DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el **procedimiento selectivo excepcional para consolidación y estabilización para lo ingreso cómo personal laboral hizo en el ayuntamiento de Navia de Suarna cinco (5) plazas denominadas Auxiliar Ayuda en el Hogar, por el sistema de concurso oposición, acceso libre, cuota general, incluídانا oferta de empleo para el año 2022 (BOP núm. 279, del 07.12.2022) nataxa adicional de estabilización de empleo temporal a la que si refiere art 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, convocado por este Ayuntamiento, óobxecto de dar cumprimentoó estipulado en las bases reguladoras de este proceso y en el ejercicio de las competencias que me confiere a vixentelexislación sobre régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aceptar la propuesta de Tribunal y, en consecuencia, proceder óseunomeamento de los siguientes funcionarios, que actuarán a título individual y no de la Diputación Provincial de Lugo:

PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el Servicio de RRHH y Asistencia aosConcellos de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña IriaLamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María José Herrero López, ATS, en la Sección Salud, Seguridad y Prevención de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Jesús Manuel Reguera López, coordinador xefeapoio y asuntos sociaisna Sección de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Nerea Blanco López, auxiliar de la Sección de Bienestar e Igualdad de la Deputacion de Lugo.

SECRETARIO/La:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica aosConcellos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Ana Losada Real, xefada Sección de Selección, Promoción y Carreira daDeputaciónde Lugo.

Doña Ana Pereira Marzán, responsable coordinadora de procesos selectivos de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo

SEGUNDO: Se fija la siguiente fecha, hora y lugar para la celebración..

	FECHA	HORA	LUGAR
CONSTITUCIÓN	12.06.2024	9:30	Aulas de Formación de la Diputación de Lugo

PRUEBA DE GALLEGO	27.06.2024	12:00	Ayuntamiento de Navia de Suarna
1º EJERCICIO	11.07.2024	9:30	Ayuntamiento de Navia de Suarna
2º EJERCICIO	11.07.2024	11:00	Ayuntamiento de Navia de Suarna

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en lo BOP de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>).

Navia de Suarna, 31 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 1562

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Anuncio

JEFE DE BRIGADA PREVENCIÓN Y DEFENSA DE INCENDIOS FORESTALES

Mediante Resolución de Alcaldía del 29/5/2024, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento de selección para contratación, por un período de tres meses, de un Jefe de brigada para labores de vigilancia, prevención y defensa de incendios forestales. El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal (www.concellodenegueira.es) y en el tablero de anuncios (planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz, sita en la Plaza Mayor s/n, 27113 de Negueira).

Negueira de Muñiz, 30 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Braña Pereda .

R. 1552

LUGO

Anuncio

DECRETO

Ilma. Sra. D^a. Tareixa La. Herrero Tallón, Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

Instruido el expediente relativo a: Bases que regirán el proceso de matriculación en las Casas de las Lenguas María Balteira y Carretera de la Granja del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2024/25.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, obrante en lo expediente de fecha 28/05/2024 donde se recogen las Bases que regirán el proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas, para el curso 2024/25, transcritas en la parte dispositiva.

En virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y concordantes del Reglamento orgánico municipal del gobierno, administración del Ayuntamiento (ROMGA), atribuciones delegadas según acuerdo XGL número 40/607, de 26/07/2023 y Decreto núm. 4036/2024 de 30/04/2024 en sus actuales redacciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2024-2025 que seguidamente se transcriben:

<<Bases que regirán el proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas María Balteira y Carretera de la Granja del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2024/25.

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión de alumnado en las Casas de las Lenguas de Carretera de la Granja y María Balteira para el curso 2024/25.

2.- Personas destinatarias.

Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Lugo.

En lo caso de los niños y niñas, deberán de solicitar la matrícula en el idioma del curso escolar correspondiente.

Las personas no empadronadas tendrán la opción de matricularse en lo caso de la existencia de plazas vacantes.

3.- Modalidad del servicio y período de prestación de este.

Las actividades de idiomas en ambos Casas de las Lenguas, se iniciarán el **11 de septiembre de 2024 y finalizarán el 20 de junio de 2025.**

Las clases de adultos tendrán una duración de 75 minutos y las infantiles de 50 minutos.

Se ofertan 20 plazas para cada clase en lo caso de adultos y 15 plazas para las actividades infantiles. En las actividades de familias y bebés se adaptará el número de plazas según las solicitudes y las capacidades de prestación de la actividad.

4.- Procedimiento para la solicitud y concesión del servicio.

El procedimiento para la concesión del servicio se iniciará con la solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo aprobado, durante el **período de inscripción que si iniciará al día siguiente de la publicación de las bases en lo BOP ata el 21 de junio de 2024.**

Las solicitudes para Casa de las Lenguas Carretera de la Granja se podrán efectuar presencialmente o en el correo: casa.linguas@lugo.gal

Las solicitudes para Casa de las Lenguas Maria Balteira se podrán efectuar presencialmente o en el correo: casa.linguas.balteira@lugo.gal

Se podrán solicitar varios idiomas pero solo se podrá presentar una solicitud por idioma. En lo caso de solicitudes duplicadas del mismo idioma en los dos centros, serán anuladas y no entrarán en lo sorteo.

En lo caso necesario se realizará el **sorteo de las plazas entre los días 24 y 26 de junio**, siendo publicado el listado de personas admitidas y los listados de espera, en el tablero de anuncios en cada una de las Casas de las Lenguas, en el blog (<https://casadaslinguasconcellodelugogal.blogspot.com/>) y página web de las mismas (<https://casadaslinguaslugo.gal/>).

En lo caso de quedar plazas vacantes, se abrirá nuevamente un plazo de solicitud de **20 de agosto a 3 de septiembre**. Una vez finalizado este plazo e iniciadas las clases, si aún habían quedado plazas podrán cubrirse por orden de solicitud hasta completar la cabida.

Asimismo, en lo caso de existir demanda de clases o actividades que no estén contempladas en lo programa ofertado, a la vista de las solicitudes o sugerencias presentadas, se podrá realizar una oferta extraordinaria de matrícula para dichas materias.

5.- Formalización de la matrícula: Documentación y pago de tasas.

Las personas admitidas tendrán que acercar la documentación necesaria para realizar la formalización de la matrícula entre el 27 de junio y 8 de julio de 2024.

Documentación a acercar:

- Fotocopia del DNI,
- Hoja de inscripción cubierta,
- Una fotografía tamaño carné,
- Justificante del pago de tasas (Modelo 503)

Conforme al dispuesto en la Ordenanza nº 403 que regula los Precios Públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales, extán exentos de pago los menores de 14 años. Por dicho motivo y para que afecte del mismo modo a todo al alumnado de un mismo curso, los nacidos antes del año 2010 (que cumplirían los 14 años en el 2024), deberán abonar 30,90€ por idioma en concepto de matrícula para el curso anual. Para isto deberán de cubrir el impreso 503 para las tasas de pago. Este impreso se puede recoger en los centros de las Casas De las Lenguas sha impreso o bien descargarlo de la página Web de el Ayuntamiento, en lo caso de descarga del documento, se deberán imprimir 3 copias del mismo archivo (que misma numeración):

- Ejemplar para el solicitante.
- Ejemplar para el banco.
- Ejemplar para entregar en lo centro de la Casa De las Lenguas

En lo caso de menores de edad, se acercará el DNI del padre/madre o tutor legal que realice la solicitud, hoja de inscripción cubierta, una fotografía tamaño carné y la autorización de la toma de imágenes.

En lo caso de no formalizar la matrícula en el plazo indicado para la misma se perderá el derecho a la plaza.

No se considerará matriculada la persona que no haya presentado el justificante de pago.

En el supuesto de que alguna de las personas admitidas incumplan los deberes de asistencia sin la justificación oportuna (más de 4 faltas sin justificación), causará baja en la actividad solicitada, siendo cubierta la plaza, si existe listado de reservas, según el orden establecida en la misma.

6.- Idiomas a impartir .

Se impartirán actividades en los siguientes idiomas:

Inglés. Niveles adultos: A1, A2, B1, B2-C1

Niveles infantil: Bebés, Infantil, Primaria.

Francés. Niveles adultos:A1-A2, A2- B1

Niveles infantil: Bebés, Infantil, Primaria.

Alemán. Niveles adultos: Iniciación, Básico, Intermedio

Niveles infantil: Primaria.

Gallego. Niveles adultos: Iniciación, CELGA

Niveles infantil:Bebés,Primaria

Portugués. Niveles adultos: Iniciación e Intermedio

Niveles infantil:Bebés, Primaria, ESO

Lenguaje de signos. Niveles adultos: Iniciación

Niveles infantil: Iniciación

Japonés. Iniciación

En función de las necesidades del servicio, o de la demanda existente, las clases podrán ser anuladas o sustituidas por otras.

CARRETERA DE La GRANJA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Francés Inglés Alemán Gallego Japonés Portugués Lengua de Signos	10:00-11:15 Inglés Elementary I (nivel A1 Adultos) 11:30-12:45 Inglés Elementary II (nivel A2 Adultos)		10:00-11:15 Inglés Intermediate English 11:30-12:45 Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos.	10:00-11:15 Inglés Elementary II (nivel A1.2)Adultos Francés Intermedio (B1) Gallego Iniciación 11:30-12:45 Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos. Gallego CELGA 12:00-12.50 Francés Bebés y familia (0-3 años)	10.00-11.15 Francés Iniciación 2 (A2 adulto) 11.30-12.45 Francés Avanzado (B2 adulto)
	16:30-17.20 Alemán Niños/las (Iniciación desde 0) Inglés Magic English I & Musical English (1°,2°,3.º Prim) 17:30-18:20	16.30-17.20 Francés Infantil (4°5°6° infantil) Portugués Bebés 17.30-18.20 Francés Primaria 1(1°2°3° primaria)	16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3°,4° 5° Educación infantil) Lengua de signos (Primaria) 17:30-18:20 Inglés Magic	16.30-17.45 Francés Básico (A2-B1- adulto) 18.00-19.15 Francés Iniciación (A1 adulto) 19.30-20.20 Francés LO ERES	16:30-17:20 Japonés

	<p>Alemán Niños/las (Iniciación II - con conocimientos previos)</p> <p>Inglés Magic English II & Musical English (4°,5°,6.º Prim)</p> <p>18:30-19:45 Alemán Adultos (Básico - con conocimientos previos)</p> <p>Inglés Advanced English (nivel B2- C1) Adultos.</p>	<p>17.30-18.45 Portugués Avanzado (Adultos)</p> <p>18.30-19.20 Francés Primaria 2 (4°5°6° primaria)</p>	<p>English I & Musical English (1°,2.º,3.º Prim)</p> <p>Gallego Infantil I</p> <p>17:30-18:45 Lengua de signos (adultos)</p> <p>18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°,5.º,6.º Prim)</p> <p>19:30- 20:20 Inglés Magic Highschool</p>	(1°2°3°4° ESO)	
--	--	---	--	----------------	--

MARIA BALTEIRA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<p>Alemán</p> <p>Inglés</p> <p>Francés</p> <p>Gallego</p> <p>Japonés</p> <p>Portugués</p> <p>Lengua de Signos</p>	<p>10:00-11:15 Portugués Básico Adultos</p>	<p>10:00-11:15 Inglés Elementary I (nivel A1) Adultos</p> <p>Gallego Iniciación</p> <p>11:30-12:45 Inglés Intermediate English (nivel B1) Adultos</p> <p>Gallego CELGA</p>			<p>10:00-10:50 Inglés Bebés y familia (0-3 años)</p> <p>11:00 -11:50 Inglés Intercambio cultural/Inglés Gallego Bebés</p> <p>12:00 -12:50 Inglés Bebés y familia (0-3 años)</p>
	<p>16.30-17.20 Francés Infantil (4°5°6° infantil)</p> <p>17.30-18.20 Francés Primaria 1 (1°2°3° primaria)</p> <p>Portugués Saltar em Português (niños/las 3 a 8 años)</p> <p>18.30-19.20 Francés Primaria 2 (4°5°6° primaria)</p> <p>Portugués Saltar em Português (niños/las 6 a 12 años)</p>	<p>16:30-17:50 Inglés Elementary II (nivel A1) Adultos</p> <p>17:30-18:20 Gallego Infantil</p> <p>18:00-19:15 Inglés Basic English (nivel A2) Adultos</p> <p>18:30-19:20 Gallego Primaria</p> <p>19:30- 20:30 Inglés Magic Highschool</p>	<p>16:30-17:45 Alemán Adultos (Iniciación desde 0)</p> <p>16.30-17.20 Francés Bebés y familia (0-3 años)</p> <p>Japonés (primaria)</p> <p>17.30-18.45 Francés Iniciación (A1-A2 adulto)</p> <p>18:00-18:50 Alemán Niños/las (Iniciación desde 0)</p> <p>19:00-20:15 Alemán Adultos (Intermedio)</p> <p>Francés Básico (A2-B1 - adulto)</p>	<p>16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3 a 5 años)</p> <p>Lengua de signos (primaria)</p> <p>17:30-18:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°,2.º,3.º Prim)</p> <p>17:30-18:45 Lengua de signos (adultos)</p> <p>18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°,5.º,6.º Prim)</p> <p>19:30- 20:20 Quizz night/ Board</p>	

	19.30-20.20 Francés LO ERES (1º2º3º4º ESO) Portugués LO ERES (1º2º3º4º ESO)			Game night	
--	--	--	--	------------	--

>>

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, al interesado con la indicación de que contra la misma cabrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante lo Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Xunta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Asimismo, deáselles traslados las dependencia y a los servicios municipales afectados.

Se cumpla.

Lugo, 28b de mayo de 2024.- La teniente de alcaldesa, Tareixa A. Herrero Tallón.

R. 1563

PARADELA

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, 3 PUESTOS DE OPERARIOS CONDUCTORES DEL VEHÍCULO MOTOBOMBA DEL AYUNTAMIENTO DE PARADELA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Ayuntamiento de Paradela, aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024, las siguientes bases para la selección de personal laboral temporal, para 3 puestos de operarios conductores del vehículo motobomba del Ayuntamiento de Paradela:

“BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE TRES (3) OPERARIOS CONDUCTORES DEL VEHÍCULO MOTOBOMBA DEL AYUNTAMIENTO DE PARADELA, AL AMPARO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO Y PARADELA, PARA La REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA Los INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL AÑO 2024. ACTUACIÓN VEHÍCULO MOTOBOMBA.

1.1 Objeto

ES objeto de las presentes bases la contratación de personal laboral temporal de tres (3) Operarios conductores del vehículo motobomba del Ayuntamiento de Paradela, al amparo del convenio interadministrativo suscrito con la Consellería de Medio Rural, por un período de tres meses.

1.2. Normas de aplicación: El proceso de selección se regulará por el previsto en las presentes bases y en el convenio interadministrativo suscrito entre a Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Paradela para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante el año 2024 y en el no previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la

Administración Local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

1.3. El sistema de selección de la/los aspirantes será lo de concurso - oposición.

1.4. A presente convocatoria y las bases se publicarán en el boletín oficial de la provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es; el resto de actos del proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad serán publicados en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web del Ayuntamiento de Paradela (www.paradela.es)

2. MODALIDE DEL CONTRATO.

2.1 El contrato de trabajo temporal que se formalizará con las personas seleccionadas será con las cláusulas específicas de circunstancias de la producción, a tiempo completo, previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

El régimen jurídico de la relación laboral será de carácter laboral temporal.

Respecto a jornada de los operarios conductores, según lo establecido en el mencionado convenio que literalmente dice así: "Durante la vigencia del convenio los VMB estarán operativos 16 horas/día con carácter común, con plena disponibilidad, acorde al horario establecido, incluyendo en ella los trabajos en domingos, festivos nacionales, autonómicos y locales, así como los turnos de noche necesarias".

3. FUNCIONES.

Las funciones de los contratos laborales temporales que se celebren la resultados del proceso de selección de los 3 puestos de operarios conductores del vehículo motobomba, serán las establecidas en el convenio interadministrativo suscrito entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local de Paradela, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante el año 2024.

4. REQUISITOS DE La/Los ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, a/los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según lo establecido en el artículo 56 del EBEP, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, debiendo de continuar en posesión de los mismos hasta el momento de la formalización del contrato.

la) Nacionalidad:

la.1) Tener la nacionalidad española.

la.2) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

la.3) También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al cuál, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación. La/los aspirantes con discapacidad, harán constar en su instancia si precisan adaptación para las pruebas y especificando tal adaptaciones.

Segundo el establecido en el convenio objeto de este proceso de selección, los aspirantes seleccionados deberán realizar previamente a su contratación un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar sus condiciones de salud para la realización del trabajo. De no superar el reconocimiento médico y la prueba física de esfuerzo, se declarará al aspirante decaído de su derecho a la contratación.

c) Edad: tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Habilitación:** no haber sido separada/lo mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en lo caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) **Titulación:** No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones del sistema educativo.

f) **Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.**

g) **Conocimiento de la lengua gallega: CELGA 2.**

Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme la normativa vigente.

Por lo tanto, que no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una prueba que consistirá en la traducción de un texto sobre el conocimiento del idioma gallego, con cualificación de apto/no apto, con carácter eliminatorio.

5. SOLICITUDES

5.1. La solicitud para tomar parte en lo proceso de selección se ajustará al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases, que se facilitará en lo Registro General del Ayuntamiento de Paradela y estará disponible en la página web (www.paradela.es) y se dirigirá a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Paradela, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en su página web www.paradela.es.

Junto con las instancias solicitando participar en lo proceso, deberá presentarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

la) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente. La/los familiares de los anteriores, visado, y de serlo caso, documentación acreditativa del vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que la/el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Permiso de conducir tipo C.

c) Acreditación de la posesión del nivel de idioma gallego exigido en estas bases-CELGA 2.

En el supuesto de carecer de esta acreditación, la persona aspirante se someterá obligatoriamente a la prueba de conocimiento del idioma gallego segundo el establecido en la cláusula cuarta.

d) Declaración responsable, firmado por la/el aspirante, de no estar afectada/lo por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separada/lo del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaba en lo caso del personal laboral, asimismo declaración de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con lo desempeño de las correspondientes funciones, según el modelo que se inserta en estas bases como Anexo II.

En lo caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable, firmada por la/el aspirante, de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en lo su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) Relación - anexo III segundo el orden que se establece en la base octava de los méritos que a/los aspirantes aleguen para su valoración en lo concurso y los documentos justificativos de los mismos segundo el establecido en la mencionada base.

5.2. Las solicitudes se presentarán en lo registro general de entrada del Ayuntamiento de Paradela (Lugo), en horario de 9:00h a 14:00h de lunes a viernes, se podrán asimismo, remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. La/los aspirantes que no presenten las solicitudes en lo registro del Ayuntamiento de Paradela, con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir antes de la fecha de expiración del plazo una comunicación por fax al Ayuntamiento de Paradela (982541232) o correo electrónico ayuntamiento.paradela@eidolocal.es, comunicando la presentación de la solicitud con lo serlo de correos o del registro correspondiente.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisoria de admitida/los y excluida/los con la especificación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará de manera integro en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en la página web www.paradela.es, señalándose un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. En lo caso de no haber excluidos ni que precisen del trámite de enmienda, se dictará una sola resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal y fecha de constitución, lugar y hora de realización de las pruebas.

Una vez transcurrido el dicho plazo, la Alcaldesa dictará resolución definitiva, contra a cal si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En esta misma resolución se señalará el lugar y hora de realización de las pruebas de oposición y la composición del tribunal calificador y fecha de constitución.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesada/los la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que si convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en lo caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, a/los interesada/los decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados unicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionaria/los de carrera o personal laboral hizo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de la/los cuáles actuará como presidente/la y otro como secretario/la del tribunal.

La Alcaldesa nombrará por decreto a los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que será publicado en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es

Conforme al establecido en lo dicho artículo el tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente/la: Uno/ha funcionaria/lo de carrera o personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

Secretaria/lo: a/lo de la Corporación o persona que haga sus veces.

Vocales: Tres funcionaria/los de carrera o personal laboral pertenecientes al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

En la designación de los miembros del tribunal se había garantizado su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entre ambos dos sexos, al ser su composición impar.

La/los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, a/los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en las presentes bases, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia de la/el presidente/la y de la/lo secretaria/lo o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que si autorizará, con la firma del secretario/lo y con el visto bueno de la/lo Presidenta/y.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en lo respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que si incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que si produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será lo de concurso - oposición:

1) FASE DE OPOSICIÓN: PRIMERO EJERCICIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Realización de un ejercicio que consistirá en contestar por escrito la un cuestionario tipo test, de 10 preguntas con respuestas alternativas de las que solo una es correcta, basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en lo ANEXO I, durante un período de 20 minutos y determinado por el Tribunal que si reunirá en la fecha que si acorde en el momento de su constitución, a los efectos de la elaboración del mismo.

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, las respuestas correctas se valorarán cada una con 1,00 puntos. Las no contestadas o contestadas incorrectamente no penalizarán.

2) FASE DE CONCURSO:

El baremo de méritos se fija de la siguiente manera:

La puntuación máxima total del concurso se establece en seis (6) puntos y será el resultado de sumar los méritos que si enumeran en los siguientes apartados con los límite/límites que si señalan para cada uno de ellos:

la) Experiencia profesional. Máximo (4,00) puntos.

- Desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo objeto de este proceso de selección, en cualesquier Administración Pública u organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de la misma, con contratos o nombramiento hecho por la propio Administración: 0,20 puntos por cada mes completo. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar una certificación de la Administración de que si trate -excepto aquellos aspirantes que trabajaron en el Ayuntamiento de Paradela, los cuáles únicamente tendrán que hacerlo constar y no tendrán que presentar la certificación a que hace referencia este párrafo-, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que si opta, así como copia compulsada del nombramiento o contrato de trabajo suscrito al efecto e informe de vida laboral. De no presentarse la citada documentación, o sí si presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.

- Desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo objeto de este proceso de selección, en entidades privadas: 0,10 puntos por cada mes completo. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar informe de vida laboral, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que si opta, así como copia compulsada del contrato de trabajo suscrito al efecto. De no presentarse la citada documentación o sí si presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.

No si computarán servicios prestados por tiempo inferior la un mes, en caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

b.) Formación. Máximo 2,00 puntos:

Cursos relacionados con la actividad a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por la Administración Pública o entidades de ellas dependientes u homologados. Los cursos que, a juicio del tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del puesto, no serán puntuados; no se valorarán los cursos que no especifiquen el número de horas.

- Cursos de 10 a 40 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de 41 a 75 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 76 a 100 horas:0,75 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos

Forma de acreditar los méritos: Deberá presentar el título o certificación expedido por la administración pública que lo impartió y /o financió, acreditativo de su realización.

El Tribunal, en ningún caso, podrá valorar el no allegado y probado por la/los aspirantes en la documentación aportada con la solicitud, sin que sea admisible la concesión de plazo ninguno para enmiendas o subsanaciones con posterioridad al día de final del plazo de presentación entonces

9. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El ejercicio se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas, anunciándose con dos días hábiles de antelación, como mínimo, el comienzo del primero ejercicio, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es, el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba.

Los anuncios sucesivos se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.paradela.es y en el lugar donde se realice el ejercicio.

Los aspirantes deberán presentarse para la realización del ejercicio proveídos de DNI o documento oficial y fidedigno (pasaporte, carné de conducir, etc), acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualesquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

La/los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición a/los que no comparecieran, excepto en los casos debidamente justificados y libremente valorados por el tribunal. Las justificaciones o pruebas se formularán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración del ejercicio a lo que no habían comparecido.

La/los opositores podrán desarrollar los ejercicios de que conste el procedimiento selectivo tanto en lengua gallega como en lengua castellana, su libre elección.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan hacerlo conjuntamente, se estará al resultado del sorteo publicado por la Resolución correspondiente, que se realizó al amparo del establecido en el art. 9 del Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por lo que si aprueba el reglamento de selección de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El resultado final del proceso de selección, será la suma de las dos fases oposición y concurso, en caso de empate de puntuaciones se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en el primero y según apartado, sucesivamente de la fase de concurso. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela, en la página web www.paradela.es y en el lugar donde se realizó el ejercicio, la puntuación total del proceso selectivo (puntuación fase oposición, fase concurso y puntuación total), los aspirantes dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para efectuar los alegatos pertinentes. Finalizado el plazo y tras resolver los alegatos efectuados en su caso, se elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que aprobará la relación de candidatos por su orden de prelación a los efectos de la provisión de los puestos de trabajo objeto de este proceso de selección, para la formalización de los correspondientes contratos laborales.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan.

El Tribunal establecerá una lista de reserva entre el resto de los aspirantes por orden de puntuación, para asegurar la cobertura de los puestos cuando se produzcan renuncias de los aspirantes primeramente seleccionados o cualquier otra circunstancia antes de la formalización del contrato. La dicha lista de reserva servirá también para cubrir las bajas que se produzcan durante el periodo de duración de los contratos objeto del presente proceso de selección.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La/los aspirantes seleccionada/los deberán realizar previamente a su contratación, un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar sus condiciones de salud para el trabajo a realizar. De no superar el reconocimiento médico y la prueba física de esfuerzo, si declarará lo/la aspirante decaído de su derecho a la contratación.

Igualmente a/los aspirantes seleccionados deberán realizar un curso teórico - práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales de 16 horas. Este curso será obligatorio, aunque los componentes del equipo del vehículo motobomba sha lo realizarán con anterioridad.

Tras la superación del reconocimiento médico y la prueba de esfuerzo, a/los candidata/los propuestos para ser contratada/los deberán acercar en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, la siguiente documentación, excepto que sha a habían presentado anteriormente junto con las instancias de participación:

la) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

b) Nº de cuenta bancaria (IBAN)

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4.ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud de participación. En este caso si procederá a notificar al candidata/lo que obtuviera la siguiente mayor puntuación para que aporte la referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesada/los, la Sra. Alcaldesa resolverá el proceso y si formalizarán los contratos de trabajo temporal, con las cláusulas específicas de circunstancias de la producción por un período de 3 meses, a jornada completa, vinculados al convenio interadministrativo suscrito entre a Consellería de Medio Rural y la entidad local de Paradela para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales, actuación de un vehículo motobomba.

11. IMPUGNACIÓN.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por la/los interesada/los en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

ANEXO I.-TEMARIO

Tema 1

Ayuntamiento de Paradela. Término municipal. Población. Datos de interés del municipio. Distribución geográfica y parroquial.

Tema 2

Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA),

ANEXO II) MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN TEMPORAL DE TRES (3) PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIOS CONDUCTORES DEL VEHÍCULO MOTOBOMBA DEL AYUNTAMIENTO DE PARADELA, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D/a
proveído/la de D.N.I. nº con dirección en la R/
.....nº piso....., C.Postal..... Localidad
Municipio Provincia Teléfono

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Paradela para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de tres (3) puestos de trabajo de Operarios conductores del vehículo motobomba del Ayuntamiento de Paradela en cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Conselleria del Medio Rural y el Ayuntamiento de Paradela, para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales, mediante la actuación de un vehículo motobomba, por un período de tres meses en el ejercicio 2024.

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectada/lo por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto a lo que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas;

- en lo caso de ser nacional de otro Estado, de que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en lo mi Estado, en los mismos términos, el encendido al empleo público.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento del Paradela para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento, en la página web www.paradela.es, lugar de realización de los ejercicios y cualquier otro medio que si estime, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

CUARTO.- Solicita/el ser admitida/lo a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan y presentando la documentación siguiente:

(TACHAR Lo QUE PROCEDA)

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Permiso de conducción en vigor tipo C
- Acreditación de la posesión del nivel de idioma gallego exigido en estas bases-CELGA 2.
- Relación de los méritos que alego para su valoración - Anexo III, y los documentos justificativos de los mismos segundo el establecido en la base octava.

....., de.....de 20....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PARADELA

De conformidad con el establecido en la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que nos facilite, se almacenarán y tratarán con la finalidad de participar en procesos de selección y evaluación de personal. La tal efectos, Vd. expresamente consiente y autoriza a la realización de cuantas pruebas de carácter profesional, sociológico, psicológico y de aptitud sean precisas para la determinación de su perfil profesional. Estos datos, se solicitan en base a su consentimiento, necesario para poder ostentar la condición de candidato. Dicho consentimiento se entenderá prestado en tanto no comunique por escrito la revocación del mismo. Le informamos que conservaremos sus datos durante un plazo máximo de dos años. Asimismo, le comunicamos que el responsable del tratamiento y destinatarios de la información es el AYUNTAMIENTO DE PARADELA, donde puedan surgir vacantes que si ajusten a su perfil. Puede contactar con el responsable del tratamiento, para solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición y revocación del consentimiento, en C/ Caballeros de Santiago, 15. 27611. Paradela. LUGO o a través del correo dpd.concelloparadela@eidolocal.es

ANEXO III (RELACIÓN DETALLADA DE Los MÉRITOS APORTADOS Y ACREDITADOS)

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
Servicios realizados cómo Operario conductor vehículo motobomba para la prevención y defensa contra incendios forestales.				
Categoría	Administraciones Públicas/Entidades privadas	Duración contrato o nombramiento	Fecha inicio	Fecha Final

FORMACIÓN		
Denominación	Centro impartición	Duración

Fecha:

Lo/La solicitante

Fdo:

Paradela, 30 de mayo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta , Maria Montserrat Mulet Sar

R. 1564

RIBERA DE PIQUÍN

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Local, reunido en sesión común de 30 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 6/2024- expediente de suplemento de crédito- dentro del vigente Presupuesto, por importe de 55.660,00 € (Cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros), quedando este aprobado definitivamente al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público (BOP nº 105, de fecha 07/05/2024), en aplicación del dispuesto en el artículo 169, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , y el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril , lo que si hacer público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
------------------------------	--------------------------------

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>AUMENTO (EN EUROS)</i>	<i>aplicación presupuestaria</i>	
<i>Por progr.</i>	<i>Económica</i>		<i>Económica</i>	
163	623	55.660,00	870.00	55.660,00
<i>Total.....</i>		<i>55.660,00</i>	<i>Total.....</i>	<i>55.660,00</i>

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de créditos 6/2024 en lo presupuesto para el año 2024, los interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme al establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que si hace público para general conocimiento y efectos.

Ribeira de Piquín, 30 de mayo de 2024.- El Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 1565

SARRIA

Anuncio

EXPEDIENTE: 247/2024

PROCEDIMIENTO: Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a traverso de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 04/04/2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de referencia.

El expediente se sometió la información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 085, de fecha 12/04/2024 y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica Municipal.

Comoquiera que no se presentaron reclamaciones durante lo dicho trámite, quietada automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, cuyo texto íntegro de la modificación de las tarifas si hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVERSO DE ACERAS Y Las RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y CONCEPTO

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme el dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entradas de vehículos a traverso de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualesquiera hincas (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualesquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que #referir el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualesquier clase.

Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de los predios o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

la) Si las ocupaciones fueron autorizadas o concedidas, las personas o entidades la cuyo favor si otorgaron las licencias o las concesiones.

b) Sé si procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

1. El importe de la cuota tributaria está fijado tomando cómo referencia el valor que tendría en el comprado la utilidad derivada de los aprovechamientos objeto de la tasa si las vías o terrenos ocupados no fueran de dominio público.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA I. VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON UN MÁXIMO DE TRES PLAZAS

BASE: POR CADA ENTRADA EI SALIDA EUROS /CORDERO

- De 1 a 3 plazas: 44,13€/año

TARIFA II. INDUSTRIAS-COMERCIOS

BASE: CAPACIDAD

- De 1 a 10 plazas: 88,26 €/año

- De 11 a 20 plazas: 105,91 €/año

- De 21 a 40 plazas: 123,56 €/año

- De 41 a 100 plazas: 141,22 €/año

- Por cada plaza de exceso: 8,83 €/año

La Tarifa II se aplicará a todo tipo de entradas y/o salidas a edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, que si encuentren afectas o inmediatamente interesen a cualesquier tipo de actividad comercial o industrial.

TARIFA III. APARCAMIENTOS COLECTIVOS

BASE: CAPACIDAD

- De 1 a 10 plazas: 61,78 €/año

- De 11 a 20 plazas: 79,43 €/año

- De 21 a 40 plazas: 97,09 €/año

- De 41 a 100 plazas: 114,74 €/año

- Por cada plaza de exceso: 6,18 €/año

La Tarifa III se aplicará a todo tipo de entradas y/o salidas a edificios, establecimientos instalaciones o parcelas, cuya propiedad pertenencia a más de una persona física, jurídica o entidad a las que si refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, siempre que no se destine a aparcamiento en explotación o no se realice actividad comercial o industrial alguna y, en su caso, a todos aquellos aprovechamientos no recogidos en lo resto de las Tarifas.

También será de aplicación a mencionada Tarifa en los casos que aún perteneciendo a una sola persona física o jurídica, las entradas y/el salidas afecten a aparcamientos con una capacidad superior a tres vehículos.

TARIFA IV. RESERVAS DE ESPACIO

Por cada metro lineal o fracción de calzada que alcance la reserva de espacio para líneas de viajeros, para carga y descarga o para otros usos y destinos: 14,71 €/año

2. Cuando la un determinado local le resulte de aplicación dos o más de las tarifas II o III, la cuota a pagar será a que resulte de mayor cuantía.

3. Los titulares satisfarán además la cantidad de 12,00 euros por la placa anunciadora del vado permanente.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No si reconocen más beneficios fiscales que los derivados de las normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. DEVINDICACIÓN

La tasa se devengará el primero día del año natural, si sha estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

En lo caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuándo si inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por lo Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 4 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

Sarria, 30 de mayo de 2024.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 1553

Anuncio

EXPEDIENTE: 517/2024

PROCEDIMIENTO: Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, caderas y elementos con finalidad lucrativa.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 04/04/2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de referencia.

El expediente se sometió la información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 085, de fecha 12/04/2024 y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica Municipal.

Comoquiera que no se presentaron reclamaciones durante lo dicho trámite, quietamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, cuyo texto íntegro de la modificación de las tarifas si hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, CADERAS Y ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, caderas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa que estará al establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, caderas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, cesando en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

2.- Responderán solidaria y subsidiariamente de la deuda tributaria de este tributo las personas o entidades a las que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con lo previsto en ellos.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada conforme a la cuantía contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento, temporalidad en que esta se instale y espacio ocupado.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes, por cada metro cuadrado de superficie ocupada y año/mes:

- Por cada metro cuadrado, el importe anual será de 29,42 euros.
- Por cada metro cuadrado, el importe mensual será de 3,68 euros.
- Por cada metro cuadrado que ocupe vía pública dedicada al estacionamiento de vehículos, el importe anual será de 36,78 euros.
- Por cada metro cuadrado que ocupe vía pública dedicada al estacionamiento de vehículos, el importe mensual será de 4,60 euros.

3.- Para la aplicación del apartado 2 de este artículo se tendrá en cuenta el siguiente:

- a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- b) Si a consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, parrillas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y caderas, se tomará aquella como base de cálculo.

4.- Para instalaciones no habituales realizadas en días puntuales, tales como fiestas patronales, espectáculos, etc., los sujetos pasivos podrán acogerse al régimen excepcional previsto en el presente artículo. En este supuesto, la tarifa será de 0,8826 euros por día y metro cuadrado.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de las normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. DEVINDICACIÓN

1. El período impositivo coincidirá con el año natural o con el mes natural, excepto en el supuesto previsto en el apartado siguiente. La tasa se devenga el primero día del período impositivo, salvo en los casos de alta a lo largo del período impositivo, en cuyo caso se devenga en el momento de la ocupación, prorrateando la cuota tributaria por meses.

2. En el caso de aprovechamientos en días puntuales, el período impositivo es por día, entendiéndose que el día comienza a la hora de apertura del establecimiento, y finaliza a la hora de cierre o retirada de las mesas y caderas señalada en la normativa municipal correspondiente. En este supuesto, la tasa se devenga el día declarado de instalación.

ARTÍCULO 7. LIQUIDACIÓN

a) Cuando se trate de servicios puntuales o inicio de servicios de retribución periódica, se liquidará y se exigirá la tasa en régimen de autoliquidación, en todo caso antes de iniciarse el trámite del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento solicitado.

b) Cuando se trate de servicios de retribución periódica se liquidará y se exigirá la tasa mediante aprobación del correspondiente Padrón, y se notificará colectivamente mediante edictos que así lo adviertan. Las autoliquidaciones de alta producirán la incorporación de los sujetos pasivos al padrón del período impositivo siguiente a aquel en el que se efectúen las citadas autoliquidaciones.

c) Sé si realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar concesión o autorización, se liquidará y se notificará la deuda entendiendo que el período impositivo es el año en curso.

ARTÍCULO 8. INGRESO

El pago de la tasa regulada en esta ordenanza se realizará:

la) En las autoliquidaciones, en las entidades financieras o donde estableciera el Ayuntamiento. En todo caso, el ingreso será anterior al inicio del expediente de concesión o autorización del aprovechamiento interesado.

b) En las liquidaciones por recibo o censo, en las fechas y entidades financieras u oficinas que si señalen en lo edito de exposición pública del censo.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 lo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

DISPOSICIÓN ÚLTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y COMIENZO DE APLICACIÓN DE La ORDENANZA.

A presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por lo Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo en la dicha situación ata mientras no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sarria, 30 de mayo de 2024.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 1554

Anuncio

EXPEDIENTE: 411/2024

PROCEDIMIENTO: Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, stands, espectáculos o atracción ubicadas en terrenos de uso público e industrias callexeiras y ambulantes.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 04/04/2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de referencia.

El expediente se sometió la información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 085, de fecha 12/04/2024 y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica Municipal.

Comoquiera que no se presentaron reclamaciones durante lo dicho trámite, quietada automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, cuyo texto íntegro de la modificación de las tarifas si hace público para general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, STANDS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIÓN UBICADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEXEIRAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril , de Tasas y Precios , esta Entidad Local establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que estará al establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

En virtud del establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril , de Tasas y Precios , constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, stands de venta, espectáculos, atracciones o

recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfica¹.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que si refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

2.- En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de las distintas modalidades de la obligación tributaria:

la) Si las ocupaciones fueron autorizadas o concedidas, las personas o entidades la cuyo favor si otorgaron las licencias o las concesiones.

b) Sé si procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa será la fijada en las Tarifas siguientes:

1. Venta ambulante en el recinto ferial por días naturales, por cada metro lineal o fracción: 1,3524€/m

2. Instalación de restaurantes en el recinto ferial por días naturales, por cada metro cuadrado o fracción: 2,3536€/m²

3. Puestos y barracas, stands de venta, espectáculos o atracciones, campañas de temporada, instalaciones desmontables de carácter informativo o publicitario, y demás de naturaleza análoga, por cada metro cuadrado o fracción, por días naturales: 0,8826 €/m²

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No si reconocen más beneficios fiscales que los derivados de las normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. DEVINDICACIÓN

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

la) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos sha autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

c) Tratándose de concesiones de puestos de venta ambulante en ferias y mercados, las autorizaciones se concederán por períodos anuales en cuyo caso la tasa deberá satisfacerse por trimestres anticipados.

ARTÍCULO 7. PERÍODO IMPOSITIVO

1. El período impositivo coincidirá con el trimestre natural. La tasa se devenga el primero día del período impositivo, salvo en los casos de alta a lo largo del mismo, en que si producirá en el momento de la ocupación.

2. En lo caso de aprovechamientos realizados por días, el período impositivo es por día. En este supuesto, la tasa se devenga el día declarado de instalación.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los titulares de estas autorizaciones, deberán presentar en los plazos señalados para cada una de las ferias, la siguiente documentación administrativa:

- Fotocopia del DNI en vigor.

- Documento que acredite la formalización a fe que de Responsabilidad Civil, en el que figure en las condiciones particulares el nombre de la atracción/stand junto con la cantidad económica de responsabilidad civil mínima de 600.000€ en lo caso de atracciones grandes o stands potenciales de ser causantes de daños y de 300.000 € en lo caso de stands que si estime no sean de peligro para la ciudadanía.

- Resguardo del seguro de responsabilidad civil que acredite que está al corriente de pago.

- Certificado de alta en impuesto de actividades económicas en el ejercicio en curso, bien individual o de cooperativa a la que pertenece.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Último recibo de autónomo, o los pagos de la cooperativa a la que pertenece.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago.
- Carné de manipulador de alimentos, en los casos de puestos de alimentación.

ARTÍCULO 9. DEBER DE PAGO

El pago de esta tasa se realizará:

la) Tratándose de concesiones de nuevo aprovechamiento, por lo ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concedérsele la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento sha autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por trimestres naturales, en las oficinas de Recaudación Municipal nos primeros 7 días natural de cada trimestre.

c) Lo impago del trimestre dentro del plazo indicado traerá consigo la revocación de la licencia.

d) El ingreso de la tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación .

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. La adjudicación de los puestos a que si refiere la Tarifa primera, se hará previa licitación conforme al establecido en los artículos 80 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio , por lo que si aprueba el Reglamento de Bien de las Entidades Locales o normas posteriores que lo sustituyan o complementen.

2. Para la instalación de los puestos comprendidos en la Tarifa segunda, será preceptiva licencia municipal, que solicitará el solicitado mediante escrito en el que concrete la situación, objeto, extinción y duración de aprovechamiento. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. En ningún caso si con-cederán autorizaciones por plazo superior la un año.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, en concreto los artículos 184 y siguientes, y las disposiciones que a desarrollen.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que haber lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bien destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por lo Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 4 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

Sarria, 30 de mayo de 2024.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 1555

TRICASTELA

Anuncio

De acuerdo con la resolución de Alcaldía dictada el día 30 de mayo de 2024, se aprobaron las bases específicas para la selección mediante el sistema de concurso-oposición y posterior contratación de tres (3) conductores de motobomba en el ayuntamiento de Triacastela y dar cumplimiento al convenio interadministrativo firmado que Consellería de Medio Rural.

Duración del Contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los siete días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica <https://triacastela.sedelectronica.gal/> y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Triacastela.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 30 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1556

Anuncio

De acuerdo con la resolución de Alcaldía dictada el día 30 de mayo de 2024, se aprobaron las bases específicas para la selección mediante el sistema de concurso-oposición y posterior contratación de un (1) Jefe de Brigada; uno (1) peón conductor y tres (3) peones forestales para la formación de una brigada de incendios forestales en el ayuntamiento de Triacastela y dar cumplimiento al convenio interadministrativo firmado que Consellería de Medio Rural.

Duración del Contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los siete días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica <https://triacastela.sedelectronica.gal/> y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Triacastela.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 30 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal.

R. 1557

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LOURENZÁ

Anuncio

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LANA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VILANOVA DE LOURENZÁ. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

BDNS (Identif.): 765070

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/765070>)

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las subvenciones destinadas a financiar los gastos de las actuaciones de regeneración y renovación urbana en el Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Lourenzá y Zonas de Respeto. FASE 9

Lourenzá, 31 de mayo de 2024.- Lana alcaldesa, Rocío López García.

R. 1566

Anuncio

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LANA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VILANOVA DE LOURENZÁ. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

BDNS (Identif.): 765081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/765081>)

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de actuaciones de regeneración y renovación urbana en el Área de Rehabilitación Integral del Casco Antiguo de Lourenzá y Zonas de Respeto. FASE 10

Lourenzá, 31 de mayo de 2024.- Lana alcaldesa, Rocío López García.

R.1567

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA